



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Paucartambo, 01 de abril de 2025

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 47-2025-OAM-MPP/WBH

#### VISTO:

Informe N° 042-2025-AJMV/RP/PCD/MPP, de fecha 11/03/2025; Informe N° 02566-2025-RQ/GDS/MPP/C, de fecha 13/03/2025; Informe N° 0024-2025-JQT/AC/UL/MPP, de fecha 18/03/2025; Informe N° 004-2025-LMLH-UL-MPP, de fecha 24/03/2025; Informe N° 0131-2025-OAM-MPP/C, de fecha 26/03/2025; Opinión Legal N° 264-2025-AJ-FELV/MPP, de fecha 28/03/2025; y demás actuados;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, las Municipalidades poseen autonomía política, económica y administrativa en sus áreas de competencia, según lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Además, es importante destacar que el principio de legalidad como se establece en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley 27444, es fundamental en el procedimiento administrativo. Por consiguiente, las autoridades administrativas deben actuar en conformidad con la Constitución, la ley y el derecho, dentro de los límites de sus facultades y en consonancia con los objetivos para los que fueron designadas.

**Que**, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatoria”.*

**Que**, lo estipulado en la Directiva N° 002-2021-MPP para contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a 8UITs para la municipalidad provincial de Paucartambo. En su numeral 9.2 de las disposiciones complementarias, se indica que, en los casos no contemplados en esta Directiva, se aplicarán de manera supletoria la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, así como los preceptos del Código Civil, adaptados al ámbito del derecho público. En consecuencia, se debe recurrir de forma supletoria al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus enmiendas, así como su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus enmiendas. Esto aplica especialmente cuando la normativa de contrataciones del Estado sea supletoria para aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras sujetas a un régimen legal de contratación pública, siempre y cuando esta aplicación no sea incompatible con las normas de dicho régimen.

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las cuales deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Asimismo, el citado artículo dispone en su numeral 161.2 que: *“La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse”.*

**Que**, en esa medida, se advierte que las penalidades que prevé la normativa de contrataciones del Estado citada precedentemente, son:

- La penalidad por mora en la ejecución de la prestación; y,
- Otras penalidades”; las cuales se encuentran reguladas conforme a lo establecido en los artículos 162° y 163° del Reglamento, respectivamente.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, el numeral 162.1 del artículo 162° del mismo cuerpo normativo, en cuanto a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, establece: “En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
  - b.2) Para obras: F = 0.15”.

Que, mediante Informe N° 042-2025-AJMV/RP/PCD/MPP, de fecha 11 de marzo del 2025, el Residente de Proyecto - Econ. Anthony Joseph Mora Velasquez, con conocimiento del Inspector de Proyecto - Econ. Moisés Chani Choquemaque, otorga conformidad a la Orden Compra N° 0045-2025, a nombre del proveedor PUMACHARA AMARU DELIA, para la adquisición de gigantografía de lona 12 OZ 1,20 M x 6,00 M para la promoción de eventos culturales por el día internacional de la mujer, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PROMOCIÓN CULTURAL, SOCIAL Y PRÁCTICAS DEPORTIVAS PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2586353. Señala que entregó conforme a lo requerido, en la que, presentó con un (01) día de retraso debido a ello, corresponde aplicar la penalidad correspondiente.

Que, mediante Informe N° 02566-2025-RQ/GDS/MPP/C, de fecha 13 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Social - Mgt. Roger Quispe Huarca, remite informe de conformidad a la Orden de Compra N° 0045-2025, a nombre del proveedor PUMACHARA AMARU DELIA, para adquisición de gigantografía de lona 12 OZ 1,20 M x 6,00 M para la promoción de eventos culturales por el día internacional de la mujer, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PROMOCIÓN CULTURAL, SOCIAL Y PRÁCTICAS DEPORTIVAS PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2586353, conforme se detalla a continuación:

SEC. FUN.	CONCEPTO	PROVEEDOR	RUC	IMPORTE A PAGAR
0044	ADQUISICIÓN DE GIGANTOGRAFÍA DE LONA 12 OZ 1.20 M X 6.00 M	PUMACHARA AMARU DELIA	10430549851	S/ 330.00

Que, mediante Informe N° 0024-2025-JQT/AC/UL/MPP, de fecha 18 de marzo 2025, el Jefe (e) Almacén Central - G.O.T. Juan Quispe Ticona, informa que el proveedor PUMACHARA AMARU DELIA, incumplió con el plazo de la entrega, con un retraso de un (01) día, para la adquisición de gigantografía de lona 12 OZ 1,20 M x 6,00 M para la promoción de eventos culturales por el día internacional de la mujer, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PROMOCIÓN CULTURAL, SOCIAL Y PRÁCTICAS DEPORTIVAS PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2586353, conforme se detalla a continuación:







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



ORDEN DE COMPRA N°	0045
PROVEEDOR	PUMACHARA AMARU DELIA
RUC	1043054985
ADQUISICIÓN	GIGANTOGRAFÍA DE LONA
MONTO	S/ 330.00
FECHA DE NOTIFICACIÓN	04/03/2025
FECHA DE INICIO DE PLAZO	05/03/2025
FECHA DE FINALIZACIÓN	06/03/2025
FECHA DE INGRESO A ALMACÉN	07/03/2025
DÍAS DE RETRASO	01 DÍA

Que, mediante Informe N° 004-2025-LMLH-UL-MPP, de fecha 24 de marzo de 2025, la Jefe de Adquisiciones – C.P.C. Lidia Laquita Huanca, con conocimiento de Jefe de la Unidad de Logística – Econ. Tony Alberto Bayona Pfcocori, informa que, corresponde a aplicar la penalidad por un monto que no pueda exceder el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente al proveedor PUMACHARA AMARU DELIA, por lo que el monto a retener por la causal de incumplimiento y/o retraso de entrega es de S/ 33.00 (treinta y tres con 00/100 soles) por la causal de retraso en la entrega del bien detallados en la Orden de Compra N° 0045-2025.

Que, mediante Informe N° 0131-2025-OAM-MPP/C, de fecha 26 de marzo de 2025, el Director de Administración Municipal – Lic. Adm. Wilberth Baca Huaman, remite Informe N° 004-2025-LMLH-UL-MPP, con el cálculo de penalidad por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales contraídas en Orden de Compra N° 00045-2025 del contratista PUMACHARA AMARU DELIA, por el monto de S/ 33.00 (treinta y tres con 00/100 soles).

Que, mediante Opinión Legal N° 264-2025-AJ-FELV/MPP, de fecha 28/03/2025, el Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Fredy Emerson Lazo Velásquez, concluye: La Oficina de Asesoría Jurídica es un Órgano de Asesoramiento que evalúa e interpreta los asuntos de carácter legal y analiza la parte normativa vigente. La parte técnica recae en las Unidades Formuladoras y Ejecutoras estando conformado por profesionales idóneos para tal función. La presente opinión no equivale a convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar en el Área Usuaría, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior. Por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente, esta Oficina de Asesoría Jurídica **CONCLUYE Y OPINA:**

1.- **APLICAR, la Penalidad de S/ 33.00 (Treinta y tres con 00/100 soles), al proveedor PUMACHARA AMARU DELIA, por retraso de 01 día, por la Orden de Compra N° 0045-2025, para adquisición de gigantografía de lona 12 OZ 1,20 M x 6,00 M para la promoción de eventos culturales por el día internacional de la mujer, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PROMOCIÓN CULTURAL, SOCIAL Y PRÁCTICAS DEPORTIVAS PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2586353. Conforme al siguiente cuadro:**

**FÓRMULA APLICABLE SEGÚN ARTÍCULO 161° Y 162° DEL REGLAMNETO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

F=0.25 para plazos > a sesenta (60) días  
F=0.40 para plazos < o = a sesenta (60) días

0.10	x	S/ 330.00
0.4	x	2 DIAS

**CÁLCULO PENALIDAD SEGÚN FÓRMULA.**

0.10	x	MONTO VIGENTE
F	x	PLAZO EN DIAS





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

RETRASO / DIAS	PENALIDAD DIARIA	TOTAL PENALIDAD
1	S/ 41.25	S/ 41.25

PENALIDAD DIARIA =	S/ 41.25
--------------------	----------

S/ 33.00
0.8

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-A-MPP/C, de fecha 14 de enero de 2025, se aprueba la delegación de facultades al Director de Administración Municipal – Lic. Wilberth Baca Huaman, en el que en su numeral 5 del Artículo Segundo de la parte resolutive delega: "Aplicar penalidades en materia de adquisición o contratación de bienes y servicios menores a 8UIT", en ese contexto;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APLICAR** la penalidad de S/ 33.00 (treinta y tres con 00/100 soles), al Contratista PUMACHARA AMARU DELIA, por retraso de un (01) día, ADQUISICIÓN DE GIGANTOGRAFÍA DE LONA 12 OZ 1,20 M X 6,00 M PARA LA PROMOCIÓN DE EVENTOS CULTURALES POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PROMOCIÓN CULTURAL, SOCIAL Y PRÁCTICAS DEPORTIVAS PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", en mérito al artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Logística, realizar las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley, la misma que deberá incorporar los actuados al expediente de contratación respectivo. Asimismo, ENCOMENDAR a la Unidad de Logística, notificar la presente Resolución al contratista PUMACHARA AMARU DELIA.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes en cuanto les corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAUCARTAMBO  
Lic. Adm. Wilberth Baca Huaman  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

CC.cc  
Gerencia de Desarrollo Económico  
Unidad de Logística (Exp.)  
Unidad de Informática y Sistemas  
Arch. OAM/2025



www.paucartambocusco.gob.pe  
mppaucartambo@gmail.com  
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo  
Municipalidad Provincial de Paucartambo

